

ORDENANZA N° 2004/04

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1655/02 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que son necesarias políticas públicas que garanticen la protección y conservación de la zona designada internacionalmente: Reserva Hemisférica (Red de Reservas de Aves Playeras del Hemisferio Occidental);

Que la Convención sobre los Humedales, es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971, en la ciudad Iraní Ramsar, relativo a la conservación y el uso racional de los humedales;

Que el 13 de septiembre de 1995, la zona Reserva costa Atlántica Tierra del Fuego, fue designada sitio Ramsar, el cual es el mas austral del mundo;

Que el tema ha sido elegido por los alumnos de 4° (cuarto) año, del Ciclo EGB 2, pertenecientes al Colegio María Auxiliadora, con el asesoramiento del maestro Osvaldo Herrero para ser presentado en la XII Feria de Ciencias;

Que con el mismo proyecto han pasado a la instancia provincial que el proyecto solicita la colocación de recipientes, que permitan la recolección de residuos en la franja costera producidos por los visitantes;

Que el área es sumamente vulnerable a la alteración debido a que es sitio de parada migratoria.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) PROCEDASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación en el área costera de nuestra ciudad, desde la zona de la planta potabilizadora, hasta la zona del puerto y/o Prefectura Naval. Principalmente en las zonas utilizadas como áreas recreativas por la comunidad, a la colocación de recipientes, que sirvan para la recolección de residuos producidos por las personas en esas zonas.

Art. 2°) La ubicación de los recipientes será a una distancia no mayor de lo doscientos cincuenta metros entre cada uno (250 mts).

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección de Limpieza Urbana, la recolección de los residuos de los recipientes, mencionados en el artículo 1°, se llevara adelante con empleados municipales, con una periodicidad no menor a una vez por semana.

Art. 4°) Las especificaciones técnicas, referidas al tamaño, material, y forma de colocación de los recipientes, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, de manera que no afecten en ningún caso el transito de las aves en su parada migratoria en el área costera correspondiente a la Red Hemisférica de Aves Playeras.

Art. 5º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE
2004.

OMV